

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15416

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 557, 594 y 595/1976, acumulados, promovidos por don Joaquín Amigo Miro, don José Manuel González Alonso y don Angel Faura Bordas, contra denegaciones presuntas por silencio administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 557, 594 y 595/1976, acumulados, interpuesto por don Joaquín Amigo Miro, don José Manuel González Alonso y don Angel Faura Bordas, contra denegaciones presuntas por silencio administrativo de este Ministerio, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos interpuestos por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Joaquín Amigo Miro, don José Manuel González Alonso y don Angel Faura Bordas, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria que le denegaron por silencio la pretensión ante él articulada, objeto de este proceso, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho, y en su lugar ordenamos a la Administración que practique la liquidación de complemento personal y transitorio, sin incluir los incentivos abonando a los recurrentes lo dejado de percibir por este concepto; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15417

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.372/1974 promovido por «Alpamare, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.372/1974, interpuesto por «Alpamare, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Alpamare, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de abril de mil novecientos setenta y tres, que denegó la protección en España de la marca internacional número trescientos ochenta y un mil cincuenta y seis «Alpamare», así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, y en su lugar declaramos que procede la inscripción de la referida marca «Alpamare», para distinguir los productos de las clases tres y cinco del Nomenclátor, además de los ya concedidos, enunciados en la petición dirigida al Registro de la Propiedad Industrial que dió origen al expediente administrativo; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15418

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1976, promovido por don Miguel García de Madariaga, contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1976, interpuesto por don Miguel García de Madariaga, contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por la representación de don Miguel García Madariaga, contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Industria de veintitres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y la desestimatoria presunta del recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos tales acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15419

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 600, 601 y 602/1976, acumulados, promovido por don Antonio Oliva Martín, don Enrique Lorenz Meler y don Virgilio Gómez Aranguren, contra denegaciones presuntas por silencio administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 600, 601 y 602/1976, acumulados, interpuesto por don Antonio Oliva Martí, don Enrique Lorenz Meler y don Virgilio Gómez Aranguren, contra denegaciones presuntas por silencio administrativo del Ministerio de Industria, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Antonio Oliva Martí, don Enrique Lorenz Meler y don Virgilio Gómez Aranguren, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria que les denegaron por silencio la pretensión ante él articulada, objeto de este proceso, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho, y en su lugar ordenamos a la Administración que practique la liquidación de complemento personal y transitorio, sin incluir los incentivos abonando a los recurrentes lo dejado de percibir por este concepto; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.